

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMILLO

*Aprobación del padrón de las tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo bimestre del año 2020.....2921*

#### MANZANARES

*Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho.....2922*

#### PICÓN

*Solicitud de licencia por don Jonathan García Fernández para cebadero de terneros.2923*

#### TORRENUEVA

*Plan Económico Financiero por incumplimiento de la regla de gasto de la liquidación del presupuesto municipal de 2019.....2924*

*Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 1/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....2937*

*Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 2/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....2938*

#### VALDEPEÑAS

*Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....2939*

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

*Exposición al público de los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de engancho, colocación y utilización de contadores y otros correspondientes al segundo bimestre de 2020.....2940*

#### VILLARTA DE SAN JUAN

*Aprobación del padrón del servicio de recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2020 y puesta al cobro de los del segundo semestre.....2941*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL

<i>Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Llanos del Caudillo.....</i>	<i>2942</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Cinco Casas..</i>	<i>2943</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Arenas de San Juan.....</i>	<i>2944</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración del día 30/04/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Pedro Muñoz..</i>	<i>2945</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración del día 14/04/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Carrión de Calatrava.....</i>	<i>2946</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración de los días 11/05/2020 y 27/07/2020 como días inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Solana del Pino.....</i>	<i>2947</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración del día 4/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Carrizosa..</i>	<i>2948</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración de los días 4/05/2020 y 05/05/2020 como días inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Picón.....</i>	<i>2949</i>
<i>Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Torre de Juan Abad.....</i>	<i>2950</i>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

<i>Ejecución de Títulos Judiciales número 167/2019 a instancias de Pablo Antonio Carrero García Valdivieso.....</i>	<i>2951</i>
---	-------------

#### MADRID - NÚMERO 20

<i>Ejecución número 54/2020 a instancias de Ruslan Zavoyko.....</i>	<i>2952</i>
---	-------------

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de 37 página/s. Página 3 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) GoaXmxR2sp9LyzgxEEnq

<b>B O P</b> Ciudad Real 	<a href="http://www.bop.sede.dipucr.es">http://www.bop.sede.dipucr.es</a> <a href="http://www.dipucr.es">http://www.dipucr.es</a> e-mail: <a href="mailto:bop@dipucr.es">bop@dipucr.es</a>	<b>TARIFAS</b>	
			<i>EUROS</i>
<b>Edita:</b> Diputación Provincial de Ciudad Real Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 <b>Administración:</b> Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59		Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
		Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
		<b>PAGO ADELANTADO</b>	
		<b>SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES</b>	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALAMILLO**  
ANUNCIO

Aprobación padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 80/2020, de fecha 4 de mayo de 2020, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo bimestre del año 2020, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Alamillo, a 4 de mayo de 2020. - La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

**Anuncio número 954**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MANZANARES**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, el Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Manzanares, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el referido expediente estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, en las Oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La aprobación de que se trata se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 29 de abril de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

**Anuncio número 955**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### **PICÓN** ANUNCIO

Información pública de la solicitud de don Jonathan García Fernández de licencia de apertura para cebadero de terneros

Por parte de don Jonathan García Fernández se ha solicitado licencia de apertura para cebadero de terneros, en polígono 509 - parcela 26, de Picón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, punto 4, de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Administrativa Municipal de Intervención en las Actividades del Municipio de Picón, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Picón, 30 de abril de 2020.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 956**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2020, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrenueva.sedelectronica.es>].

“Plan Económico-Financiero por incumplimiento de la regla de gasto a cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2019.

1. Introducción y diagnóstico de la situación.

I. Introducción.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «Estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

## II. Contenido y tramitación.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constata el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

### III. Situación actual.

La liquidación del ejercicio 2019 ofrece las siguientes magnitudes:

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos iniciales	2.290.000,00 €
Modificaciones de créditos	562.362,03 €
Créditos definitivos	2.852.362,03 €
Obligaciones reconocidas netas	2.695.804,54 €
Pagos reconocidos netos	2.675.232,39 €
Reintegros	7.022,03 €
Remanentes de crédito totales	163.579,52 €

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	2.568.000,00 €
Modificación de las previsiones	562.362,03 €
Previsiones definitivas	3.130.362,03 €
Derechos reconocidos	2.948.386,95 €
Derechos anulados	0,00
Derechos cancelados	0,00
Derechos reconocidos netos	2.948.386,95 €
Devolución de Ingresos Pagados	17.864,70 €

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO.

- Derechos reconocidos netos:	2.930.522,25 euros.
- Obligaciones reconocidas netas:	2.688.782,51 euros.
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:	241.739,74 euros.
(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA:	30.402,04 euros.
(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA:	115.923,09 euros.
Total resultado presupuestario ajustado:	327.260,79 euros.

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

##### A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Derechos pendientes de cobro: 544.344,04 euros.

##### B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Obligaciones pendientes de pago: 130.181,86 euros.

##### C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 1.1790.680, 86 euros.

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2019.

- (-) Cobros realizados Pendientes de aplicación definitiva.

- (+) Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva.

Partidas pendientes de aplicación: - 437,60 euros.

Total remanente de Tesorería: 2.204.405,44 euros.

Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación: 136.747,61 euros.

Exceso de financiación afectada: 9.208,67 euros.

Total RT gastos generales: 2.058.449,16 euros.

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto: 69.012,64 euros.

Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00 euros.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado: 1.989.436,52 euros.

Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

A la vista del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, obteniendo como resultado una capacidad de financiación de 840.986,67 euros.

Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe liquidación 2019
Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	2.948.386,95
Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	2.695.804,54
Saldo no financiero antes de ajustes	252.582,41
Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe ajuste a aplicar
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-32.112,54
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-84,61
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-11.858,77
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	-2.676,48
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	-2.000,28
(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	-2.834,34
Intereses	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	663.189,46
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-60.324,56
Arrendamiento financiero	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Otros(1)	37.106,38
Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	588.404,26
Saldo no Financiero después de ajustes SEC	840.986,67
Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	

(1)Detalle de otros ajustes:

"OTROS AJUSTES" (AJUSTE POR OTROS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2017	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Diferencia 2018	Diferencia 2019
A)Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	0,00	37.106,38	0,00	37.106,38	-37.106,38
B)Importe de las facturas que puedan aparecer duplicadas en la 413 y en la 555	0,00	0,00	0,00		0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

C)Gastos no reflejados en contabilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL = A - B + C	0,00	37.106,38	0,00	37.106,38	-37.106,38

En cuanto a la regla de gasto, se incumple, ya que el gasto computable deducido de la liquidación del ejercicio 2019 aumenta respecto del gasto computable deducido de la liquidación del ejercicio 2018, y en consecuencia es mayor a la tasa de referencia e crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que se fija para 2019 en 2,7 %.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto						Gasto computable Liquidación 2019 (GC2018 descontadas IFS) (6)
	Gasto computable L. q. 2018 sin IFS (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018) (11)	(2) = ((1)-(11))*1 + TRC PIB	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. Act. 2019 (IncNorm2017)III(3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles 2019 (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE TORRENEUVA	1.586.287,06	72.902,66	1.554.245,78	134.335,12	123.112,08	1.688.580,90	1.932.721,18
Total de Gasto Computable ejercicio	1.586.287,06	72.902,66	1.554.245,78	134.335,12	123.112,08	1.688.580,90	1.932.721,18

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable 2019 (GC2019)" (5)-(6)

**- 244.140,28**

% incremento gasto computable 2019 s/2018 (6) = [(6)-(1)]/(1) 21,84%

Por lo que se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Si bien, debemos analizar las causas de este incumplimiento, toda vez que resulta de la liquidación practicada e informada que la situación económico-financiera de la entidad local es no sólo solvente, sino que, muestra signos de una indudable fortaleza, no siendo a priori necesario incluir medidas estructurales en gastos/ingresos porque lo que realmente deberemos hacer es verificar las causas que motivan el incumplimiento.

Para conocer la situación económico-financiera de la entidad local, se hace necesario analizar los datos de liquidación de años anteriores, considerándose como suficiente la que corresponde a los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2018, 2017 y 2016 ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la regla de gasto.

- A. Liquidación ejercicio 2018:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO**

Créditos iniciales	1.781.204,00 €
Modificaciones de créditos	1.259.657,47 €
Créditos definitivos	3.040.861,47 €
Obligaciones reconocidas netas	2.522.404,98 €
Pagos reconocidos netos	2.406.739,46 €
Remanentes de crédito comprometidos	63.367,70 €
Remanentes de crédito no comprometidos	455.088,79 €
Remanentes de crédito totales	518.456,49 €

Total liquidación del presupuesto de gastos: 2.522.404,98 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	1.832.440,00 €
Modificación de las previsiones	1.259.657,47 €
Previsiones definitivas	3.092.097,47 €
Derechos reconocidos	2.706.411,10 €
Derechos anulados	8.513,32 €
Derechos cancelados	0,00 €
Derechos reconocidos netos	2.697.897,78 €
Recaudación neta	2.469.528,60 €

Total liquidación del presupuesto de ingresos: 2.697.897,78 euros.

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos: 2.697.897,79 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 2.522.404,98 euros.

Total resultado presupuestario: 175.492,80 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 379.105,90 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 90.050,60 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 44.790,11 euros.

Total resultado presupuestario ajustado: 509.338,21 euros.

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Derechos pendientes de cobro: 567.965,13 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Obligaciones pendientes de pago: 223.918,52 euros.

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2018.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Fondos líquidos: 1.663.480,61 euros.

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2018.

- (-) Cobros realizados Pendientes de aplicación definitiva.
- (+) Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva.

Partidas pendientes de aplicación: 36.668,78 euros.

Total remanente de tesorería: 2.044.196,00 euros.

Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación: 178.298,21 euros.

Exceso de financiación afectada: 90.197,30 euros.

Total RT gastos generales: 1.775.700,49 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 0,00 euros.

Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00 euros.

Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado: 1.775.700,49 euros.

- B. Liquidación ejercicio 2017:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Créditos iniciales	1.848.300,00 €
Modificaciones de créditos	817.182,96 €
Créditos definitivos	2.665.482,96 €
Obligaciones reconocidas netas	2.303.575,66 €
Pagos reconocidos netos	2.250.024,67 €
Remanentes de crédito totales	376.466,15 €

Total liquidación del presupuesto de gastos: 2.303.575,66 euros.

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Previsiones iniciales	1.854.880,00 €
Modificación de las previsiones	817.182,96 €
Previsiones definitivas	2.672.062,96 €
Derechos reconocidos	2.565.591,54 €
Derechos anulados	0,00 €
Derechos cancelados	0,00 €
Derechos reconocidos netos	2.565.591,54 €
Recaudación neta	2.258.083,69 €

Total liquidación del presupuesto de ingresos: 2.565.691,54 euros.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

- Derechos reconocidos netos: 2.565.691,54 euros.

- Obligaciones reconocidas netas: 2.303.575,66 euros.

Total resultado presupuestario: 262.115,88 euros.

(+) Gastos financiados RLTTG: 227.786,64 euros.

(-) Desv. Positivas financiación GAFA: 27.491,37 euros.

(+) Desv. Negativas financiación GAFA: 32.956,54 euros.

Total resultado presupuestario ajustado: 495.367,69 euros.

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Derechos pendientes de cobro: 634.673,21 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Obligaciones pendientes de pago: 134.621,66 euros.

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2017.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Fondos líquidos: 1.148.642,08 euros.

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2017.

- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

partidas pendientes de aplicación: 155.207,91 euros.

Total remanente de tesorería: 1.803.901,54 euros.

Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación: 134.213,98 euros.

Exceso de financiación afectada: 71.937,51 euros.

Total RT gastos generales: 1.597.750,05 euros.

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 0,00 euros.

Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00 euros.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado: 1.597.750,05 euros.

- C. Liquidación ejercicio 2016:

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos iniciales	1.796.237,56 €
Modificaciones de créditos	687.165,16 €
Créditos definitivos	2.483.402,72 €
Obligaciones reconocidas netas	2.112.448,39 €
Pagos reconocidos netos	2.072.102,86 €
Remanentes de crédito totales	370.954,33 €

Total liquidación del presupuesto de gastos: 2.112.448,39 euros.

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	1.844.440,37 €
Modificación de las previsiones	687.165,16 €
Previsiones definitivas	2.531.605,53 €
Derechos reconocidos	2.555.694,63 €
Derechos anulados	74.181,68 €
Derechos cancelados	0,00 €
Derechos reconocidos netos	2.481.512,95 €
Recaudación neta	2.149.019,51 €

Total liquidación del presupuesto de ingresos: 2.555.694,63 euros.

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos: 2.481.512,95 euros.

- Obligaciones reconocidas netas: 2.112.448,39 euros.

Total resultado presupuestario: 369.064,56 euros.

(+) Gastos financiados RLTTG: 78.708,78 euros.

(-) Desv. positivas financiación GAFA: 71.788,69 euros.

(+) Desv. negativas financiación GAFA: 67.693,17 euros.

Total resultado presupuestario ajustado: 443.677,82 euros.

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Derechos pendientes de cobro: 604.347,17 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Obligaciones pendientes de pago: 127.454,89 euros.

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2017.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Fondos líquidos: 1.148.642,08 euros.

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2016.

- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Partidas pendientes de aplicación: 155.207,91 euros.

Total remanente de tesorería: 1.780.742,27 euros.

Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación: 134.213,98 euros.

Exceso de financiación afectada: 39.874,36 euros.

Total RT gastos generales: 1.606.653,93 euros.

SALdo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 0,00 euros

Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00 euros.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado: 1.606.653,93 euros.

Vistas las liquidaciones de los tres últimos ejercicios, se puede deducir que la situación económica del Ayuntamiento de Torrenueva ha sido positiva, tal y como denota la información económico-financiera analizada.

No obstante en el ejercicio 2019 el incumplimiento de la regla de gasto determina que se han realizado más gastos de los legalmente permitidos, es importante en este punto, no confundir la ejecución del presupuesto con el incumplimiento de la regla de gasto.

La regla de gasto es una de las medidas de consolidación fiscal, introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con su artículo 12 la variación del gasto computable de la Entidad, no podrá superar la tasa de referencia del Producto Interior Bruto a medio plazo de la Economía Española.

El grado de ejecución del presupuesto tiene su fundamento en el hecho de que las Corporaciones Locales suelen presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, por este motivo, cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se puede realizar el ajuste del grado de ejecución, en función de la experiencia acumulada en años anteriores, sobre diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Cuando la ejecución del presupuesto sea inferior a los créditos iniciales se obtendrá una media aritmética negativa. A pesar de que este ajuste es aplicable a la aprobación del presupuesto y no a su liquidación, ya que en esta última conocemos como se ha ejecutado el presupuesto, podemos a título informativo realizar dicho análisis para entender me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por el incumplimiento que se produce en el 2019 de la regla de gasto:

Último ejercicio liquidado				
2019				
∑ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de gastos del año N (liquidado)	2.688.782,51			
EJERCICIOS	2019	2018	2017	2016
∑ Capítulo 1 a 7 de Créditos iniciales	2.290.000,00	1.701.204,00	1.725.300,00	1.844.440,37
∑ Capítulo 1 a 7 de obligaciones reconocidas netas	2.688.782,51	2.189.880,35	2.088.658,32	1.934.734,48
% Ejecución	17,41%	28,72%	21,06 %	4,89 %
% Medio de ejecución	18,02%			

Podemos observar que la experiencia acumulada de ejecución presupuestaria siempre es por encima de los créditos iniciales, siendo la media de grado de ejecución positiva, esto es al alza de un 18,02%.

Podemos comprobar que en los ejercicios 2017 y 2018 los presupuestos iniciales sufren una variación de más del 20% en su ejecución, considerando que no se realizaban de manera adecuada las previsiones de gasto, y los incrementos posteriores han dado lugar finalmente a un excesivo incremento del gasto por encima de la tasa de referencia.

También es importante observar que en la comparativa del grado de ejecución con el ejercicio inmediatamente anterior al que estamos analizando, y del que resulta el incumplimiento de la regla de gasto, esto es el 2018, con el que se comparan las magnitudes es el más alto en comparación con el resto de ejercicios, un 28,72 % más de ejecución, y si comparamos las Obligaciones Reconocidas Netas de 2018 con las de 2019 también podemos ver un incremento considerable del gasto de en torno al 22%. De lo que deriva el incumplimiento de la regla de gasto.

#### ANÁLISIS DE LA DEUDA VIVA

No existe Capital vivo alguno pendiente de amortizar a 31 de no superando por tanto como es lógico el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

#### SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Ahorro neto (a 31/12/2019): 625.793,87.

Ratio legal de endeudamiento (a 31/12/2019): 0,00 %.

Suficiencia de recursos corrientes: 552.486,89.

PMP 4º Trimestre de 2019: 4,10.

Manifestándose ampliamente el cumplimiento del ahorro neto al no existir endeudamiento financiero, cumpliendo igualmente el periodo medio de pago así como la suficiencia de recursos corrientes, a priori el Ayuntamiento de Torrenueva muestra signos de indudable fortaleza en lo que se refiere a situación económica y cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

#### 2. Plan Económico Financiero 2020-2021.

Para la adecuada realización del Plan Económico-Financiero con proyección para los ejercicios 2020-2021, debemos tener en cuenta la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de 2,80 %, y para el 2021 estaba previsto que sería del 2,90 %, de manera que el gasto computable de Torrenueva en estos ejercicios no podrá au-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mentar por encima de la misma, aunque previsiblemente estas cifras sean modificadas.

El límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Torrenueva para el ejercicio 2020 se sitúa en 2.742.761,68 euros, según presupuesto aprobado definitivamente, cumpliendo el presupuesto aprobado con el objetivo de estabilidad y regla de gasto, según se desprende de los informes correspondientes.

Siguiendo la senda marcada por el gobierno en cuanto a la tasa de referencia para el 2021 del 2,90%, si en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2020 se realiza de acuerdo con lo aprobado, y se cumple en la liquidación tal y como está previsto con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, el techo de gasto para 2021 se incrementará en torno a 200.000 euros.

**A. Definición de medidas a tomar.**

Las medidas a adoptar deberían ser las siguientes:

- Deberían adecuarse los gastos a los ingresos que se prevén ingresar de una manera tendencial, sin adoptar medidas económicas especiales sobre los recursos no financieros, y conteniendo los empleos no financieros sin superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo por acuerdo del Consejo de Ministros.

- Otra medida a adoptar debería consistir en que en el supuesto de utilizar el remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación, se cumplirán los requisitos del art. 32 y de la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de la DA 16ª del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo respecto de la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, y comprobando que se cumplirá con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto al cierre del ejercicio, considerando para ello todos los parámetros necesarios; debemos tener en cuenta que según la liquidación del ejercicio 2019 la capacidad de financiación resultante del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria es de 840.986,67 euros.

Hay que tener en cuenta que el criterio de cumplimiento de la regla de gasto ha sufrido una cierta flexibilidad por parte de la Intervención General del Estado como así lo ha puesto de manifiesto la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su informe emitido el 5 de diciembre de 2017 (pág. 12), y que ha tenido reflejo en el manual de uso de la aplicación PEFEL2 implementada por el propio Ministerio de Hacienda para la remisión ofimática de los planes económico-financieros aprobados por las entidades locales. Además, con la nueva interpretación dada por la Intervención General del Estado, mientras se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria, el techo de gasto rebasado en relación con la tasa de variación permitida por el Consejo de Ministros, quedará consolidado, puesto que su cuantía es la que ya se toma para el cálculo de la variación del gasto computable en el ejercicio n-1. Y esto trasladado al caso del incumplimiento de regla de gasto o estabilidad presupuestaria manifestado con la Liquidación del Presupuesto 2019 por parte del Ayuntamiento, quiere significar que no es absolutamente necesario adoptar medidas correctoras respecto del incumplimiento de la regla de gasto, aunque sí conveniente.

No obstante, dicho lo anterior, los planes económico-financieros que son aprobados en su caso por las entidades locales, deben ser insertados en la plataforma PEFEL2 mencionada. La misma se diseñó en su inicio para que en caso de incumplimiento de regla de gasto la senda de la legalidad a la que se debía volver fuera la cifra de gasto computable de la última liquidación cumplidora incrementada por la tasa de referencia autorizada por el Consejo de Ministros. Esa plataforma no exige actualmente que la senda de la legalidad de regreso sea esa cifra, pero sí que exige que por lo menos se adopte alguna medida por mínima que sea. Siendo que el incumplimiento se ha generado por un mayor gasto en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



los capítulos 2 y 6 parecería razonable, y así se entiende que como medida de ajuste se reduzcan algo estos gastos.

Sin embargo, de los datos que se han analizado se desprende que la gestión presupuestaria del Ayuntamiento durante el ejercicio 2019 no ha sido irracional, sino que la superación del techo de gasto ha sido fruto de la consecución de ejecuciones al alza con respecto a las previsiones iniciales lo que ha conllevado a un incremento considerable del gasto de en torno al 22% en este último ejercicio 2019.

A.1. Medidas concretas de ajustes.

Por lo tanto, las medidas de ajuste consistirán en adoptar contención del gasto, tal y como se refleja en los cuadros siguientes. Teniendo en cuenta como se ha dicho que el incumplimiento económico-financiero ha sido en relación con el gasto máximo posible (regla de gasto) y teniendo en cuenta que la flexibilización actual en la elaboración del plan económico financiero, de acuerdo con el manual PEFEL2 publicado por la IGAE, las medidas de ajuste a adoptar son mínimas.

A.1.1. Medidas sobre empleos no financieros.

<i>Acuerdo de no disponibilidad</i>	<i>Tipo de contabilidad</i>	<i>Partida presupuestaria capítulo</i>	<i>Efecto Económico 2020</i>	<i>Efecto Económico 2021</i>
No aprobación de modificaciones presupuestarias que conlleven de forma cierta y segura inestabilidad o incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.	Limitativa	2	0,00 €	0,00 €
Adecuar los gastos a los ingresos de forma tendencial y de acuerdo con el presupuesto y sus modificaciones	Limitativa	6	0,00 €	0,00 €
No aprobación de modificaciones presupuestarias que conlleven de forma cierta y segura inestabilidad o incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio	Limitativa	6	0,00 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización del sector público de acuerdo al artículo 116. Bis LRBR	Tipo de Contabilidad	Partida presupuestaria capítulo	Efecto Económico 2020	Efecto Económico 2021
Ninguno	Limitativa	Ninguna	0,00 €	0,00 €
Efecto económico del total de las medidas sobre empleos no financieros			0,00 €	0,00 €

A.1.2. Medidas sobre recursos no financieros (ingresos).

No se establece ninguna medida estructural por no considerarse necesario, y no preverse cambios en políticas fiscales.

A.2. Descripción, cuantificación y calendario de las medidas a adoptar para corregir el incumplimiento.

No se establece ninguna medida estructural, por no considerarse necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de esta entidad son realmente positivas y reflejan una indudable fortaleza.

B. Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cenarios alternativos, quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto.

**C. Conclusión, control y seguimiento del plan.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita **en el año en curso y el siguiente** el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El Ayuntamiento de Torrenueva, a pesar de mantener en términos generales, una situación económico-financiera que refleja una indudable fortaleza, ha incumplido como ya se ha analizado la regla de gasto, por lo que se presenta este Plan Económico Financiero, en el que se prevén como únicas medidas la ejecución de los presupuestos en equilibrio o superávit para no superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo y en caso de utilizar el remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación, que se realicen únicamente inversiones financieramente sostenibles que cumplan con los requisitos del art. 32 y de la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de la DA 16ª del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha, es necesario comprobar periódicamente que se cumplen los objetivos marcados, el Plan será válido siempre y cuando el Ayuntamiento cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera, tanto en el ejercicio N como en el N+1.

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención Municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información al Ministerio de Hacienda, y asimismo con ocasión de la aprobación liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno de la Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del plan económico-financiero con la liquidación del ejercicio 2021.

Si en dicho informe se aprecia incumplimiento de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

El presente Plan, una vez aprobado, deberá:

- Ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación con las EELL.

- Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 26.1 RD 1463/2007, de 2 de noviembre).

- Estar a disposición del público (Artículo 26.2 RD 1463/2007, de 2 de noviembre)”.  
Documento firmado electrónicamente.

### **Anuncio número 957**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 1/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 1/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrenueva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 958**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TORRENUEVA**

## ANUNCIO

Aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 2/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 2/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrenueva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 959**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2020, se ha acordado la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan y que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Ordenanza fiscal número 6: Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal número 9: Tasa por servicios prestados en el centro comercial municipal (Val-centro).
- Ordenanza fiscal número 10: Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza fiscal número 17: Tasas por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdepeñas, 4 de mayo de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 960**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Angel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa por alcantarillado y la tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al segundo bimestre de 2020, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 6 de mayo de 2020 al 6 de julio de 2020.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

**Anuncio número 961**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

Resuelvo:

1º.- Aprobar los padrones que a continuación se relacionan:

<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe €</i>
Servicio de recogida de basuras	1º Semestre 2020	64.620,86

2º.- Facultar a la Mancomunidad de Servicios Comsermancha al cobro de los recibos correspondientes al 2º semestre de 2020 del servicio de recogida de basuras

3º.- Que se expongan al público por plazo reglamentario, a los efectos de que los particulares puedan examinarlos, y realizar las reclamaciones en caso de que así lo estimen.

La Alcaldesa.- Irene Ruiz Camacho.

**Anuncio número 962**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Llanos del Caudillo, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Llanos del Caudillo, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 963**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Cinco Casas, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Cinco Casas, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 964**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL

##### Fiestas Locales

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Arenas de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

##### Acuerda

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Arenas de San Juan, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

#### Anuncio número 965

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 30/04/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Pedro Muñoz, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 30/04/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Pedro Muñoz, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 966**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

## Fiestas Locales

Con motivo del cambio en la designación del día 14/04/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Carrión de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

## Acuerda

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 14/04/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Carrión de Calatrava, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 967**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación de los días 11/05/2020 y 27/07/2020 como fiestas de carácter local en el municipio de Solana del Pino, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración de los días 11/05/2020 y 27/07/2020 como días inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Solana del Pino, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 968**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 4/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 4/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Carrizosa, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 969**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación de los días 4/05/2020 y 5/05/2020 como fiestas de carácter local en el municipio de Picón, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración de los días 4/05/2020 y 05/05/2020 como días inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Picón, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 970**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Fiestas locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Torre de Juan Abad, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la consideración del día 15/05/2020 como día inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable en el municipio de Torre de Juan Abad, quedando pendiente de determinación futura el día que sustituirá a la fecha anteriormente indicada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 971**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

NIG: 1303444420180001965

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 167/2019

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 657/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Pablo Antonio Carrero García Valdivieso

Abogado: Jose Julián Carnero Martín Buitrago

Demandados: Fogasa, Construcciones Tergeco, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 167/2019 de este Juzgado de lo Social nº 1, seguido a instancia de Pablo Antonio Carrero García Valdivieso frente a la empresa Construcciones Tergeco, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada mercantil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a dos de marzo de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 972**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia**  
**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 20**

NIG: 28.079.00.4-2019/0034067

Autos número: Despidos/Ceses en general 706/2019

Materia: Despido

Ejecución número: 54/2020

Ejecutante: Ruslan Zavoyko

Ejecutado: Varoferlo, S.L.

**EDICTO**  
**CEDULA DE NOTIFICACION**

Almudena Ortiz Martín Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, Hago saber:

Que en el procedimiento 54/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruslan Zavoyko frente a Varoferlo, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11/03/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte Dispositiva**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ruslan Zavoyko, frente a la demandada Varoferlo, S.L., parte ejecutada, por un principal de 11.989,26 EUROS, más 600,00 EUROS y 1.199,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2518-0000-64-0054-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, Teresa Orellana Carrasco.

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Primero.- Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos a favor de la ejecutada en las entidades bancarias donde dispusiera de cuentas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Segundo.- Asimismo ante la falta de actividad declarada de la mercantil y siendo previsible que la misma carece de bienes suficientes susceptibles de traba, por la presente se acuerda:

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-64-0054-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2518-0000-64-0054-20

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admon. de Justicia, Almudena Ortiz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Varoferlo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

**Anuncio número 973**